comisión del codex alimentarius





OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Punto del orden del día: 3

CX/AF 02/4 Marzo de 2002

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DEL CODEX SOBRE ALIMENTACIÓN ANIMAL

Tercera reunión

Copenhague, Dinamarca, 17 al 20 de junio de 2002

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS LISTAS ESTABLECIDAS POR DISTINTOS GOBIERNOS PARA CONTROLAR EL EMPLEO DE SUBSTANCIAS PROHIBIDAS E INDESEABLES EN PIENSOS Y OTROS MÉTODOS ADOPTADOS

Antecedentes

- 1. En su segunda reunión¹, el Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Alimentación Animal estudió el documento de información sobre las listas establecidas por distintos gobiernos para controlar el empleo de sustancias prohibidas y no deseadas en alimentos para animales u otras medidas adoptadas. El estudio se basaba en los comentarios sometidos en respuesta a la CL 2000/21-AF de Australia; Brasil; Canadá; República Checa; República de Corea; Namibia; Noruega; Polonia; República Eslovaca; Sudáfrica; Suiza; Uruguay; EE.UU; Comunidad Europea (ver CX/AF 01/4); Colombia; Japón; Perú (ver CRD 5); Argentina; Tailandia; (ver CRD 9), y el Informe de la Reunión Abierta celebrada en la Dirección General de Gestión Vegetal de Dinamarca inmediatamente antes de la celebración de la segunda Sesión (ver CRD 1).
- 2. En vista del debate sobre este tema el Grupo de Acción acordó buscar información adicional a través de la CL 2001/08-AF sobre el control de sustancias permitidas, prohibidas y no deseadas para su compilación y consideración en la próxima Sesión.
- 3. En este documento se resumen los comentarios hechos por los gobiernos en respuesta a la CL 2000/21-AF incluidos en CRD 5 y CRD 9 de la segunda Sesión del Grupo de Acción, y los comentarios gubernamentales en respuesta a la CL 2001/08-AF, parte B. CL 2000/21-AF y CL 2001/08, parte B información solicitada sobre listas existentes incorporadas a la legislación nacional, que establezcan límites o prohibiciones relativas a sustancias prohibidas y/o no deseadas en alimentos para animales u otras medidas adoptadas encaminadas a establecer directrices sobre alimentos para animales.
- 4. Los comentarios se presentan siguiendo el orden establecido en la CL 2000/21-AF. La información adicional de los países se encontrará al final del documento.

Comentarios de:

Colombia (I.C.A.); Perú; Japón² Argentina; Tailandia³ Brasil; Suiza; Malasia⁴

_

¹ ALINORM 01/38A, paras 30-36

² Comentarios al CL 2000/21-AF incluidos en CRD 5, Marzo de 2001

Comentarios al CL 2000/21-AF incluidos en CRD 9, Marzo de 2001

⁴ Comentarios al CL 2001/08-AF, Abril de 2001

CX/AF 02/4 Página 2 de 12

Cuestionario enviado con la CL 2000/21-AF:

Cuestionario

- 1. Nombre del país/autoridad responsable
- 2. ¿Disponen ustedes de legislación sobre materiales o sustancias prohibidos o no deseados en los piensos?
- 3. ¿Cuáles son las definiciones de las sustancias no deseadas?
- 4. Indiquen si las definiciones duplican o complementan la legislación existente en materia de contaminación ambiental y/o la presencia de residuos de plaguicidas.
- 5. Indiquen si la legislación establece una lista positiva de materiales autorizados para la preparación de piensos.
 - En caso afirmativo, especifiquen o adjunten los detalles pertinentes:
- 6. Indiquen si la legislación establece una lista positiva de aditivos (p. ej. vitaminas, oligoelementos, agentes promotores del crecimiento) cuyo empleo se autoriza en la preparación de piensos En caso afirmativo, especifiquen o adjunten los detalles pertinentes:
- 7. Indiquen si la legislación establece una lista de productos prohibidos en la preparación de piensos. En caso afirmativo, especifiquen o adjunten los detalles pertinentes:
- 8. Indiquen si la legislación establece una lista de sustancias no deseadas que están sujetas a límites máximos o tolerancias.
 - En caso afirmativo, especifiquen o adjunten los detalles pertinentes:
- 9. ¿Existen otros criterios de regulación de los piensos en relación con la inocuidad de los alimentos? En caso afirmativo, especifiquen los detalles pertinentes:
- 10. ¿Desean ustedes establecer listas positivas de materiales y aditivos permitidos en los piensos y/o listas negativas de productos prohibidos y sustancias no deseadas a nivel internacional?
- 11. ¿Qué tipo de lista prefieren ustedes que se establezca para los materiales empleados en los piensos? Se ruega explicar los motivos de esta preferencia:
- 12. ¿Otras observaciones?

CX/AF 02/4 Página 3 de 12

Respuestas

| P1. Nombre del país | P1. Autoridad responsable | P2. ¿Disponen ustedes de legislación sobre materiales o sustancias prohibidos o no deseados en los piensos? | | |
|---------------------|---|---|--|--|
| | | Sí No | Descripción | |
| Colombia | Colombia, Sudamérica / Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). | Sí | | |
| Perú | Perú / Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud La Autoridad Sanitaria para la Salud Animal y la conservación vegetal es el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) del Ministerio de Agricultura. Para los productos marítimos, la autoridad competente es el Instituto Tecnológico Pesquero (ITP), del Ministerio de Pesca en temas relacionados con la exportación de productos hidrobiológicos para consumo humano y para harina de peces. | | La legislación peruana permite el registro de sustancias por lo cual disponemos de una "lista de sustancias autorizadas" para usar en los piensos. | |
| Japón | Japón/Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, MAFF). | Sí | a) El decreto-ley sobre Normas para Piensos y Aditivos para los mismos (Orden ministerial No. 35, 1976) basado en la Ley sobre Garantía de Seguridad y Mejoras de la Calidad de Piensos (Ley No. 35, 1953). b) El Establecimiento de Normas sobre Sustancias Dañinas en Piensos. (63chiku-B, No. 2050, 1988). | |
| Argentina | Argentina, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Oficina de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Farmacológicos, Coordinación General de Productos Veterinarios y Farmacológicos y Alimentos para Animales. | | Existen resoluciones específicas que prohiben el uso de ciertas sustancias en piensos, cubriendo la importación, el desarrollo, la separación o almacenamiento de productos que contengan sustancias prohibidas. | |
| Tailandia | Tailandia / División de Control de Calidad de Alimentos para Animales, Departamento de Desarrollo Ganadero | Sí | Tenemos la Ley B.E. 2525 sobre Control de Calidad de Piensos y la Ley (No. 2) B.E. 2542 sobre Control de Calidad de Piensos. | |

CX/AF 02/4 Página 4 de 12

| Brasil | Ministerio de Agricultura, Julio María Porcaro Puga Director do Departamento de Fiscalização e Formento da Produção Animal Secretaria de Apoio Rural e Cooperativismo Ministério da Agricultura e do Abastecimento Esplanada dos Ministérios, Bloco D Anexo B Sala 240 Tel: 55 61 224 0070 Fax: 55 61 218 2727 E-mail: julio@agricultura.gov.br | Sí | |
|---------|---|----|--|
| Suiza | Estación Federal Suiza de Investigación de la Producción Animal CH-1725 Posieux (Parte de la Oficina Federal Suiza de Agricultura) | Sí | Lista positiva de materias prima y piensos con la exclusión de ciertos productos para rumiantes (EEB). Lista de materias primas prohibidas para la nutrición animal. Lista de contenido máximo de sustancias no deseadas en piensos. |
| Malasia | Departamento de Servicios Veterinarios, (DVS), Ministerio de Agricultura de Malasia Ministerio de Salud (MOH) de Malasia | Sí | La legislación nacional sobre alimentos contiene listas negativas exclusivamente para sustancias prohibidas y no deseadas en piensos. |

CX/AF 02/4 Página 5 de 12

| P3. Nombre del | P3. ¿Cuáles son las definiciones de las sustancias no deseadas? | |
|----------------|---|--|
| país | | |
| Colombia | Son las sustancias cuyo uso en alimentos está prohibido según las normas vigentes. | |
| Perú | Perú no tiene una definición oficial. | |
| Japón | 1) Antibióticos no designados por el ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca | |
| | 2) Ingredientes que contienen sustancias dañinas o contaminadas con microbios patogénicos. | |
| Argentina | Las sustancias no deseadas son aquellas que formando parte de los piensos podrían resultar dañinas para el medio ambiente y para la salud de | |
| | animales o seres humanos, ya sean estos las personas que manipulan los productos o los consumidores de alimentos provenientes de los animales | |
| | que consumen tales piensos. | |
| Tailandia | No se dispone de ninguna definición exacta de sustancias no deseadas. Existe una descripción de piensos adulterados y deteriorados. | |
| Brasil | Las sustancias no deseadas son aquellas que pueden constituir un riesgo para la salud humana y animal y para el medio ambiente. Su presencia en | |
| | los piensos puede ser prohibida o estar sujeta a límites máximas. | |
| Suiza | No se dan explícitamente en textos legales, pero se aplican de la forma siguiente: "Productos o sustancias que pueden poner en peligro la salud | |
| | animal o, debido a su presencia en productos animales, la salud humana". | |
| Malasia | No existe una definición de sustancias no deseadas. | |

| P4. Nombre del | P4. Indiq | P4. Indiquen si las definiciones duplican o complementan la legislación existente en materia de contaminación ambiental y/o | |
|----------------|-----------|---|--|
| país | presei | presencia de residuos de plaguicidas? | |
| | Sí/No | Descripción | |
| Colombia | No | | |
| Perú | No | | |
| Japón | Sí | El Establecimiento de la Norma sobre Sustancias Dañinas en Piensos. (chiku-B, No. 2050, 1988) | |
| Argentina | Sí | Las definiciones complementan la legislación existente que regula otras áreas de competencia del Servicio Nacional de Sanidad y | |
| | | Calidad Agroalimentaria y otros organismos oficiales. | |
| Tailandia | Sí | | |
| Brasil | Sí | Complementan otras disposiciones legales existentes. | |
| Suiza | Sí | Complementan ciertos aspectos de la Ley sobre el Medio Ambiente (p. ej. prevención de la contaminación del agua) además de normas | |
| | | alimentarias relativas a niveles máximos de residuos de pesticidas. | |
| Malasia | Sí | La legislación aplicable de Malasia constituye un complemento respecto a la contaminación ambiental y/o la presencia de residuos de | |
| | | pesticidas. | |

CX/AF 02/4 Página 6 de 12

| P5. Nombre del | P5. Indiq | P5. Indiquen si la legislación establece una lista positiva de materiales autorizados para la preparación de piensos. | | |
|----------------|-----------|--|--|--|
| país | Sí/No | Descripción | | |
| Colombia | No | | | |
| Perú | Sí | La Autoridad competente registra y autoriza la composición de piensos compuestos para animales. | | |
| Japón | No | | | |
| Argentina | | Argentina está contemplando la posibilidad de establecer una lista positiva de componentes permitidos en la preparación de piensos (junto con representantes del sector de producción alimentaria). | | |
| Tailandia | Sí | Harina de pescado, harina de pescado y espina de pescado, harina de habas de soja, harina de cacahuete, habas de soja cocidas, salvado fino de arroz, salvado grueso de arroz, salvado de arroz desgrasado, grano de maíz, maíz molido, harina de pluma, harina de carne, harina de carne y huesos, harina de carne desgrasada. A pesar de que exista una lista positiva de productos de alimentos permitidos, los subproductos de piensos permitidos deben someterse a un control estricto llevado a cabo por las autoridades competentes. Otros materiales para piensos serán aprobados por el Comité de Control de la Calidad de los Piensos. | | |
| Brasil | Sí | Decreto gubernamental (Portaria) No. 20 del 6 de junio de1997, que establece los procedimientos para el uso de mezclas de minerales en piensos; Decreto gubernamental (Portaria) No. 6 del 4 de febrero de 2000, por el cual se introduce una serie de enmiendas al Derecho gubernamental (Portaria) No. 20; Decreto gubernamental (Portaria) No. 7 del 9 de noviembre de 1988, que establece normas mínimas para materias primas usadas en la preparación de piensos. | | |
| Suiza | Sí | Lista de materias primas y piensos determinados (<i>Versión france: ver Anexo 5</i>), reglamento suizo sobre alimentos para animales, del 10 de junio de 1999, anexo 1. | | |
| Malasia | No | Por la Orden sobre Productos Tóxicos y su reglamento se aprobó una lista de antibióticos para incluirse en la manufacturación de piensos. La Orden sobre Productos Animales se aplica para controlar la importación de ciertos piensos en casos específicos, p. ej. la importación de harina de carne y huesos y otros subproductos de origen animal y marino procedentes de ciertos países. | | |

CX/AF 02/4 Página 7 de 12

| P6. Nombre del país | | |
|---------------------|-------|--|
| • | Sí/No | Descripción |
| Colombia | No | |
| Perú | Sí | El registro se publica frecuentemente en el Diario Oficial del Gobierno. |
| Japón | Sí | La disposición legal de las normas para piensos y sus aditivos (Orden Ministerial No. 35, 1976). |
| Argentina | | En el desarrollo de la legislación aplicable a piensos, Argentina ha considerado establecer una lista de aditivos permitidos. Actualmente se hace referencia a las listas y valores establecidos por organizaciones internacionalmente reconocidas tales como p. ej. "Food and Drugs Administration". Para la inclusión de suplementos de vitaminas, oligoelementos y agentes promotores de crecimiento en piensos es un requisito indispensable que sean registrados por la Autoridad de Salud Pública, previo análisis de la información presentada por la empresa que solicita la inscripción. |
| Tailandia | Sí | 1. Vitaminas. 2. Minerales. 3. Aminoácidos. 4. Promotores de crecimiento. 5. Control de larvas de insectos. 6. Sustancias de preservación de la calidad de los piensos. 7. Probióticos. 8. Enzimas. 9. Sustancias suplementarias que fomentan la digestión. 10. Substancias de calidad provenientes de cadáveres de animales. 11. Lípidos y derivados. |
| Brasil | No | |
| Suiza | Sí | La lista de aditivos contiene las siguientes categorías: A. Antioxidantes B. Sustancias aromáticas y saborizantes C. Emulgentes, estabilizantes, espesantes y sustancias gelificantes D. Sustancias colorantes E. Conservantes F. Vitaminas, provitaminas y sustancias de efecto similar G. Oligoelementos H. Agentes aglutinantes, agentes antiaglomerantes y coagulantes El uso de microorganismos (sustancias probióticas), enzimas y sustancias tanto coccidiostáticas como histomonósticas se encuentra regulado por separado en otra lista. Para todas las categorías de aditivos de piensos se especifican las siguientes columnas: Número de identificación, nombre, denominación y descripción química, especie o categoría de animal, vida máxima, dosis mínima y máxima, especificaciones ulteriores en su caso. |
| Malasia | No | En la legislación no se hace referencia a ninguna lista específica de aditivos permitidos. |

CX/AF 02/4 Página 8 de 12

| P7. Nombre del | P7. Indiq | uen si la legislación establece una lista de productos prohibidos en la preparación de piensos. |
|----------------|-----------|--|
| país | Sí/No | Descripción |
| Colombia | | En Colombia está en vigor la resolución 1082 de 1995 que prohibe el uso y la comercialización de nitrofurazona para uso veterinario (Versión española: ver Anexo 1), y la resolución 1966 de 1984 por la cual se reglamenta el uso de sustancias anitimicrobianas como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia (Versión española: ver Anexo 2). |
| Perú | No | |
| Japón | No | |
| Argentina | | Existen resoluciones específicas que prohiben el uso de ciertas sustancias activas para piensos, definiéndose las siguientes: Furazolidona, Nitrofurantonina, Nitrofurazona, Nifurprazina, Nifuraldezona y sus diferentes sales. Cloranfenicol Beta-agonistas: Albuterol, Bambuterol, Bitolterol, Cimaterol, Clenbuterol, Dopexamin, Fenomerol, Formoterol, Hexoprenaline, Isoetarin, Mabuterol, Metaproterenol, (Oreiprenalin), Pirbuterol, Proesterol, Ritodrin, Salbutamol, Salmeterol, Terbutalin. Metronidazol, Dimetridazol, Ronidazol, Ipronidazol, Nimorazol, Ornidazol, Secnidazol, Tinidazol y sustancias derivadas de 5-nitroimidazol. (Con respecto a los nombres químicos se hace reserva debido a la mala calidad técnica del texto original en español). Además, está en vigor una prohibición de la utilización de proteínas provenientes de rumiantes destinadas a piensos para rumiantes. Dado que el registro constituye un pre-requisito indispensable para el uso como aditivos en otros componentes que se añaden a los alimentos, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, partiendo de principios técnicos y científicos, puede decidir si autorizar o no los componentes para uso en la producción de piensos. |
| Tailandia | | 1. Beta-agonistas. 2. Cloranfenicol. 3. Furazolidona. 4. Nitrofurazona. 5. Avoparcina. 6. Dimetridazola. 7. Ronidazola. 8. Carbadox. 9. Olequindox. |
| Brasil | Sí | Reglamento (Instrução Normativa) No.10 del 27 de abril de 2001, por la cual se prohibe el uso de sustancias naturales o artificiales con actividad anabólica en piensos. Decreto gubernamental (Portaria) No. 193 del 12 de mayo de 1998, que regula el uso de sustancias antimicrobianas en piensos y prohibe el uso de penicilina, tetraciclina y sulfonamidas en piensos. Decreto gubernamental (Portaria) No. 448, del 10 de septiembre de 1998, que prohibe el uso de nitrofurazonas y cloranfenicol en piensos. Adjunto nº2. |
| Suiza | Sí | Reglamento suizo del 10 de junio de 1999, sobre piensos, anexo 4 (Versión francesa: ver anexo 3) |
| Malasia | No | El control de algunos productos y residuos en piensos se lleva a cabo caso por caso, así p. ej. prohibición del uso de harina de carne y huesos de ciertos países; prohibición del uso de piensos que contengan residuos tales como p. ej. dioxina, beta-agonistas, nitrofurazona y clorenfenicol, y cualquier otro productos que pudiera constituir un peligro para la salud humana. |

CX/AF 02/4 Página 9 de 12

| P8. Nombre del | P8. Indiqu | P8. Indiquen si la legislación establece una lista de sustancias no deseadas que están sujetas a límites o tolerancias máximos. | |
|----------------|------------|---|--|
| país | Sí/No | Descripción | |
| Colombia | No | | |
| Perú | No | | |
| Japón | Sí | El establecimiento de la Norma sobre Sustancias Dañinas en Piensos. (63chiku-B, No. 2050, 1988) | |
| Argentina | | Hasta ahora no existe ninguna lista de sustancias no deseadas con indicación de límites o tolerancias máximos. Se hace referencia a las | |
| | | listas establecidas por organizaciones internacionalmente reconocidas. | |
| Tailandia | Sí | 1. Libre de especies de salmonela en piensos 25 gramos. 2. Límite máximo de colonia bacteriana y de moho en piensos, 3. Límite | |
| | | máximo de aflatoxina en piensos. | |
| Brasil | Sí | Decreto gubernamental (Portaria) No. 7 del 9 de noviembre de 1998, que constituye una legislación específica para la regulación de | |
| | | límites máximos de aflatoxina. Adjunto nº 1. | |
| Suiza | Sí | Reglamento suizo del 10 de junio de 1999 sobre piensos, anexo 10 (Versión francesa: ver Anexo 4) | |
| Malasia | Sí | P. ej. se establecen límites máximos para la aflatoxina en piensos. | |

| P9. Nombre del | P9. ¿Exis | P9. ¿Existen otros criterios de regulación de piensos en relación con la inocuidad de los alimentos? | | |
|----------------|-----------|--|--|--|
| país | Sí/No | Descripción | | |
| Colombia | Sí | Disponemos de un Manual de Buenas Prácticas para la Producción de Alimentos. | | |
| Perú | No | | | |
| Japón | No | | | |
| Argentina | | Actualmente se está negociando la aprobación de un proyecto para la actualización de la legislación relativa al registro, condiciones de | | |
| | | producción y comercialización de productos destinados a la alimentación animal. | | |
| Tailandia | Sí | Implementamos sistemas GAP, GMP y HACCP en la producción de piensos. | | |
| Brasil | Sí | Ley No. 6198, del 26 de diciembre de 1974, que establece la inspección y fiscalización obligatoria de productos destinados a la | | |
| | | alimentación animal y el decreto 76986, del 6 de enero de 1976, que regula dicha Ley. | | |
| Suiza | Sí | Prohibición de ciertos subproductos cárnicos para piensos de rumiantes. | | |
| | | La legislación suiza sobre piensos establece un requisito más general: No deberá generarse ningún efecto perjudicial para seres | | |
| | | humanos, animales y/o el ambiente ni ningún efecto negativo para la calidad de los productos animales. | | |
| Malasia | Sí | Se aplica una regulación complementaria para asegurar un control de piensos lo más amplio posible en relación con la seguridad | | |
| | | alimenticia. | | |

CX/AF 02/4 Página 10 de 12

| P10. Nombre del | P10. ¿Desean ustedes establecer listas positivas de materiales y aditivos permitidos en los piensos y/o listas negativas de productos | | |
|-----------------|---|---|--|
| país | pro | prohibidos y sustancias no deseadas a nivel internacional? | |
| | Sí/No | Descripción | |
| | Ninguna | | |
| Colombia | Sí | Para ambas listas. | |
| Perú | Sí | | |
| Japón | Sí | | |
| Argentina | | Uno de los objetivos de la actualización de la legislación sobre productos destinados a la alimentación animal es el de establecer listas positivas de ingredientes, materias primas y/o aditivos aceptados para el desarrollo de piensos. Dado que todos los aditivos tienen que someterse a una evaluación técnica para su autorización, las prohibiciones se basan en motivos de naturaleza científica existentes en el momento de llevarse a cabo los análisis y una continua reevaluación de la información. Se establecerán listas positivas y negativas partiendo de los resultados de dichos análisis. La armonización del contenido de las listas con listas internacionales establecidas sería de gran interés, siempre que se respeten las diferencias existentes en las distintas regiones en lo que se refiere al tipo de ingredientes utilizados. | |
| Tailandia | Sí | Preferimos listas negativas. | |
| Brasil | Sí | | |
| Suiza | Sí | Consideramos que se necesitan listas tanto para materias primas como para materiales para piensos. La lista positiva no reviste un carácter cerrado. Los aditivos para piensos deberán ser regulados sólo en una lista positiva, entendiéndose prohibidas todas las sustancias no mencionadas en la lista. Deberá establecerse a nivel internacional una lista sobre niveles máximos de sustancias no deseadas. Dado que puede producirse diferencias importantes en diferentes regiones mundiales, la lista también deberá contemplar el comercio internacional. En este contexto deberán establecerse normas claras de control e inspección. | |
| Malasia | Sí | Deberán establecerse ambas listas como norma/directriz internacional, en tanto que los factores de seguridad deberán basarse en pruebas estrictamente científicas. Por el momento se le aconseja a la industria de piensos establecer un sistema de autorregulación en la aplicación de listas positivas y negativas. | |

CX/AF 02/4 Página 11 de 12

| P11. Nombre del | P11. ¿Qué tipo de lista prefieren ustedes que se establezca para los materiales empleados en los piensos? | | |
|-----------------|--|--|--|
| país | Descripción | | |
| Colombia | - | | |
| Perú | Lista por las que se prohibe el uso inadecuado de sustancias químicas, plaguicidas y productos veterinarios (medicamentos). Lista de autorización para instalaciones de fabricación de piensos y para instalaciones de sacrificio de animales (mataderos). | | |
| Japón | Lista negativa de productos prohibidos y sustancias no deseadas, y lista positiva de materias prima. | | |
| Argentina | Dada la dinámica del registro de piensos, son preferibles las listas positivas, con una evaluación apropiada encaminada a incluir sustancias nuevas. Consideramos que las listas positivas permiten una mayor claridad en la información facilitada a empresas que desarrollan productos destinados a alimentación animal. | | |
| Tailandia | Listas negativas de productos de alto riesgo. | | |
| Brasil | La lista debe incluir: Especificaciones de materiales para piensos, definición de productos, límites máximos, indicación de precauciones. Normalización de procedimientos. | | |
| Suiza | Ver respuesta a la pregunta 10. | | |
| Malasia | Listas negativas. Las listas deberán someterse a una revisión con intervalos regulares partiendo de pruebas científicas actuales sobre factores de seguridad. | | |

| Q12. Nombre del | P12. Otras observaciones |
|-----------------|---|
| país | Descripción |
| Colombia | |
| Perú | No |
| Japón | |
| Argentina | Ningún comentario. |
| Tailandia | - |
| Brasil | No |
| Suiza | No sólo son necesarias listas positivas/negativas de piensos y sustancias no deseadas para garantizar una buena calidad de alimentos de origen animal. Deberán establecerse requisitos para la manufacturación y el uso correcto de piensos así como procedimientos de control y de inspección oficial. |
| Malasia | Deberá estudiarse el uso de productos naturales tales como sustancias botánicamente activas y materiales herbáticas en la alimentación animal, estableciéndose directrices relativas a sus efectos negativos y temas de seguridad. |

CX/AF 02/4 Página 12 de 12

Gobiernos que han facilitado comentarios ulteriores:

Colombia. La resolución 1082 de 1995 por la cual se prohibe el Uso y Comercialización de La Furazolidona, la Nitrofurazona y la Furaltadona para Uso Animal (Apéndice 1) y la resolución 1966 de 1984 por la cual se reglamenta el uso de productos o sustancias antimicrobianas como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia (Apéndice 2)

Suiza. Legislación sobre piensos prohibidos (Apéndice 3). Niveles máximos de sustancias no deseadas (Apéndice 4). Lista de materias primas y piensos (Apéndice 5) (en francés).